

➤ **De los Establecimientos:**

- Los establecimientos asistenciales en los cuales funcionen los Bancos de Homoinjertos Valvulares, Vasculares y otros Tejidos Cardíacos deberán estar habilitados por la Dirección General de Auditoría Médica.
Si el Banco funciona en un establecimiento sin internación, dicha habilitación será otorgada por el Colegio de Médicos.

➤ **Del Equipo Profesional:**

Los Bancos de homoinjertos valvulares, vasculares y otros tejidos cardíacos funcionarán bajo la responsabilidad de los siguientes profesionales:

- Director Médico y/o Jefe que acredite una experiencia mínima de un (1) año en el funcionamiento y administración de Bancos de Tejidos que procese como mínimo 40 válvulas anuales.
- Director Técnico y/o Subjefe Químico, Biólogo, Farmacéutico o Médico que acredite haber participado en el procedimiento de no menos de 30 Homoinjertos y que acredite fehacientemente formación y experiencia en los procesos técnicos de preparación y conservación de homoinjertos.
- Profesional habilitado para ablación e implante de Homoinjertos valvulares y vasculares según la Ley N° 24.193 (**Ver Documentos Requeridos**).